

Carta escrita a la villa de Aruchavareta

que por quanto el trigo de la cosecha propia está ³³ al consumirse, se
escriba a la noble villa de Aruchavareta una Carta del tenor siguiente
Muy mio: Acaba de haberse producido hasta ahora la noble
villa de Hacencia de los trigos de mi jurisdicción, me hallo constituido
en la preciosa de recurrir, como recurso a la paternal protección de
V. S. a fin de que en la regular inteligencia de que me hallo imposibilitado
de apromptar para mi Panadería el trigo suficiente para el tiempo
de las próximas Pascuas de Espíritu Santo se dignen franquearme al
precio corriente hasta unas 100 fanegas de esta especie: No dudo que
usando de su generosidad a creditada de V. S. de concederme a esta
mi rebentada suplica que ciertamente la hago movida de una necesidad
tan estremada que es digna de compasión. Con este motivo acuso el
recibo de mi muy estimada Carta de V. S. de la Bo. vltima, y esti-
mando las singulares expresiones que contiene ratifico las protestas de
mi verdadera obediencia a la disposición de V. S. cuya vida & bien me
contanto vedó fin a este aturdimiento, y firmó el dicho señor
Alcalde por mí, y por los demás según costumbre, y en fee de todo lo dicho
Yo
no

Don Manuel Ignacio de Choro

Ante mí

Ante mí
Junta general de la villa

Señor de Aruchavareta
Hacencia

En la Sala Principal de las Casas Consueles de esta villa
de Bergara a quatro de Mayo de mil setecientos ochenta y seis
después de haberse leído por medio de los Alguaciles de ellas
de función, y congregaron según costumbre a los Señores D. Ma-
nuel Ignacio de Choro Alcalde, y Teniente ordinario, Juan Miguel
de Ouevayari Larrarte Sindico por general, Miguel de Urra

muno Jureque, y Manuel Antonio de Amurquiba Pez,
 y Juan Miguel de Choatequi Diputado queron la mar surra
 parte de la Tumbia, y Negocios de esta expresada Villa, y D.
 Joseph Hipolito de Orata, D. Naquin Ignacio de Moya, D.
 Miguel Ignacio de Laro, D. Nante de Lili, D. Joseph Antonio
 de Sagarrabal, D. Tomacio Maria de Benocera, Manuel de Uri-
 zar, Juan Miguel de Aquinavarama, Joseph de Alcaraz & Jureque,
 Juan Bautista de Arbulu, Pedro Tomacio de Aloro Borceibar, Ma-
 nuel Joseph de Escandirabal, Miguel Antonio de Guitano, Miguel
 Antonio de Charabal, Juan de Luzar Aizadi, Juan Bautista
 de Alcarazorta, Miguel de Larrea, Joseph de Unanue, Joseph de
 Aveliza, Bernando de Unanue, Pablo de Jureque, y otros muchos
 vecinos de esta misma Villa: Juntados assi juntos y conuocados se
 leyó la Carta escrita por D. Manuel Antonio de Arriola con
 fecha del dia de ayer, y el Edicto dirigido con ella para los fines, que
 del aparecen, y el tenor de ambas es como sigue:

Carta escrita por
 Manuel Antonio de Arriola

N. y L. Villa de Vergara Mui señor mio: con la crimada
 de V. S. del dia dos del corriente quedo informado de lo que
 tubieron las amenazas, y fuerzas unidas contra V. S. como asy
 mismo del noble esfuerzo con que tiene prompta su gente para re-
 quirme en las ocasiones que pidiere la presente expedicion, de que le hay
 la expresion muy grande. En esta Villa he hallado las capitula-
 ciones con que se establecieron esta de euotua algunas leas nuevas para
 indororar al honor del País, à la conserbacion publica de su bien
 comun, y ala aueridad de la Tumbia: Tal pie de ella se ve una adhesion
 de autorizada con varias firmas, y con la del Sr. Com.
 Atunzamientos; por cuya causa me veo en la precision de incluir la
 los adjuntos Bandos para que los fize en los lugares acostumbrados,
 y se habe los executado me remita V. S. un testimonio. He
 producido à V. S. mis constantes deseos de emplearme en las orde-
 nes de su maior satisfaccion, y agrado, y que Nro. Sr. la sea
 m. S. de Jureque, y dias 3 de 1766 D. N. de V. S. sumarse
 que se vido D. Manuel Antonio de Arriola

Codigo L

Manuel Antonio de Arriola, y Corral Alcalde y Juen ordinario
 de la N. y M. L. (Provincia de Guipuzcoa) Ciudad de San Sebastian
 y Comandante general por esta N. y M. L. Prov. de
 Guipuzcoa a todas las Compagnias de naturales que se

la Ciudad de San Sebastian, Villa de ³⁹ Benerria
Valle de Oyarzun, y las congregaciones de Hernani, y Urduliza
se han alzado, y se alistaron para castigo del alboroto in-
ducido en alguno de sus Pueblos, y recuperar la quietud publica
y el bien. Hace saber a todos, y a cada uno de los vecinos, mora-
dores, y habitantes de la Villa de Bergara, que mediante haber
se tenido noticia, que varias partidas de ~~vaqueros~~ vaqueros voluntarios
y otras gentes de poco temor de Dios han entrado en esta Villa
y ejecutado algunas Excoziones a vu de Justicia; han tomado a su cargo
las cosas de Republicar, recuperar, y reponer el buen orden, y la quietud
publica del País con el permiso y verna necesarias, para que tenga
entodo lo correspondiente a la citada Villa de Bergara, y su jurisdic-
cion se mande que no se obedezcan, ni guarden, ni cumplan penes de
la vida, ni de orden, que las del Rey nro S. (Dios le quite) que
fueren comunicadas por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa
y por las demas vias, y conducos establecidas en ella por su Mage-
stad, y que asi mismo no permitan, ni consientan en manera alguna
el que se pierda ni falte al respeto y autoridad de la Justicia, a la
subordinacion, obsequio, y subordinacion de los fueros de la citada
M. N. y M. L. Provincia, sus buenos usos, costumbres, y esta-
blecimientos, y a las leyes del Reino sin admitir otras nuevas que
quieran introducir los tumultuantes, y que en el caso de experimen-
tar alguna violencia para lo contrario, de cuenta, y aviso de la
Justicia al Parage que en la instruccion se le asigna para poner
el remedio conveniente contra los perturbadores del buen orden
y tranquilidad publica. Asi lo mande con acuerdo del Conde de
la Guerra en la Villa de Logroño a diez de Mayo de 1766. D.
Manuel Antonio de Arriola, Lic. D. Miguel Manuel Gamona
Porru. Juan Joseph de Aranaqui.

Acuerdo

El Ayuntamiento enterado de la narrativa de la Carta, y Edic-
to precedentes, acordó, lo primero que por quanto en esta referida
Villa no ha intervenido alboroto alguno indacome motivo, ni suble-
vacion se suspenda por ahora la finacion del citado Edicto, lo segundo
que haciendo ver al mencionado Arriola el tringun motivo que
interuino para poner en execucion su orden, se recurra a esta M.
N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa a fin de que en consideracion a que
esta Villa ha sido libertadora de un sin numero de Extragos
providencia el que el tal Edicto no se fige, y lo revocó, que para este

efecto, y para dar impulso a lo mismo Anzota con un mal
fundado concepto se haga a otra novísima Provincia
por otros señores Justicia, y Regimiento una Representacion
ampla con relacion verdadera. Todo lo ocurrido //

Sobre que se forme union
con la V. de Mondragon
Onate, y Anzota

Dicho dia, y en el mismo acto remiendose presente el in-
dulgencia favor merecido a la V. Villar de Mondragon, Onate
y Anzota: en sus ultimas respicabas ofertas. El dize armada
para la defensa de la numerosa gente subleuada de la de Iruya
acordó el Ayuntamiento que por medio de otros señores D. Ba-
quin, Ignacio de Moya, y D. Joseph Antonio de Sagarzabal se
las de las correspondientes personales gravar por una
accion propia de un generacion acreditada, y que al mismo ti-
empo propongan los mismos señores Moya, y Sagarzabal a
todos, y cada una de las V. Villar la ejecucion de una her-
mandad para todos y quales quiera casos que se ofiercan seme-
jantes a los ocurridos en esta referida Villa el dia veinte y uno de Abril
ultimo, y tratar de todas aquellas circunstancias mas conformes
y adecuadas a la caridad, y mayor fuerza de la tal union para
que en su virtud, y ejecución que con razon se debiera otorgar
depuedan factar, asi esta expresada Villar con las de Mondragon
Onate, y Anzota por capaces, y suficientes a hacer frente a quales
quiera motin, y conservar como hasta ahora la Obediencia a la Just.
y la observancia de los leyes reales, y de los fueros, buenos usos, y costum-
bras de la patria: Que para todo ello da, y concede el Ayuntamiento
ad hoc señores Moya, y Sagarzabal las mas amplias facultades sin
limitacion, ni reservacion de cosa alguna, y que para que conste de esta
a las mismas V. de Mondragon, Onate, y Anzota, se la
escriva una carta circular de tenor siguiente //

Carta escrita a
las mismas Villas

Mi Sr. mis: D. Joseph Ignacio de Moya, y D. Joseph Antonio de
Sagarzabal: mis estimados hijos para avisar de todas mis faculta-
des a manifestar a V. lo mucho que tengo que agradecer por mi ubi-
mo favor, y tratar en favor de una hermandad que para los casos
que otros mis hijos expresaran a V. deseo sea efectuada. Con este
misivo reitero a V. mi hermandad afecto, y pido a Dios que su vida
sea //

Escritura de dos Cartas

En el mismo acto se leyó la carta escrita de los de en me-
dida novísima Provincia sobre peticion de granos, y la respuesta
merecida a ella, y el Ayuntamiento acordó por acertado la preun-
ta hecha //

Contando se dio fin a este Ayuntamiento, y firmó el referido

Señor Alcalde por el, y por los demás señores convecinos
en fee de todo ello Yo el Sr. D.
D. Manuel Ignacio de Alcaraz

[Signature]

Señor de Arcañosa
Atana

[Large decorative flourish]

Auntamiento particular de S. de Alcañosa

En la Sala Principal de las Casas Concejales desta Villa
de Bergasa à cinco de Mayo de mil setecientos sesenta y seis
por fee, y testimonio de mi el Infuacripto C.º de su Magestad
y del numero, y Auntamientos de ella se juntaron, y congregaron
segun costumbre los señores D. Manuel Torracio de Elcano Al-
calde, y juez ordinario, Juan Miguel de Dueraçatti Larrañe Sindico
Pior General, D. Joseph Antonio de Zubera, y Juan Antonio de
Arcañosa Regidor, y Juan Miguel de Ochoategui Diputado
queron la maior, y la mayor parte de la Justicia, y Regimientos
de esta expresada Villa: Feciendo assi juntos, y congregados digre-
zon, y acordaron, que en virtud de la comision que velas confirió en el
Auntamiento general precedente celebrado en el dia de aien pçian, e
hicieron à esta novitima Provincia por via de casa la represen-
tacion siguiente:

Representacion
à la Provincia

Ultimo. El señor D. Manuel Antonio de Arriola, y Caral
Commandante nombrado por V.º de las Compañias de naturales
alivados para castigo de los Tumultuantes levantados en algunos
Pueblos, me remite desde Elgoibar con carta, y fecha de tal del
corriente dos exemplares impresos de un libro para que los